

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Quincuagésima reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 15-19 de marzo de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA EN LAS REUNIONES DE DIÁLOGO

Atribuciones para las reuniones de diálogo

Presidencia

1. Los representantes de los Estados del área de distribución elegirán a la presidencia en cada reunión de diálogo.

Vicepresidencias

2. En cada reunión se elegirán las Vicepresidencias de entre las candidaturas presentadas por los representantes de cada subregión en la reunión, para representar a las subregiones, de haberlas, que tengan poblaciones de la especie concernida.

Representantes

3. En las reuniones de diálogo podrán participar los funcionarios gubernamentales de los Estados del área de distribución de la especie concernida que hayan sido designados para representar a esos Estados.

Observadores

4. Los países que hayan contribuido financieramente a la celebración de una reunión podrán estar representados en esa reunión por representantes de sus gobiernos.
5. La Secretaría podrá invitar, según proceda, a expertos técnicos a participar en una reunión.

Programa

6. La Secretaría distribuirá un programa provisional antes de la reunión a todos los representantes de los Estados del área de distribución, los cuales adoptarán el programa al inicio de la reunión.

Mayoría

7. Las decisiones en las reuniones se adoptarán, en la medida de lo posible, por consenso o, de otro modo, se adoptarán por mayoría simple de los Estados del área de distribución representados.

### Secretaría

8. La Secretaría CITES y la UICN, en calidad de asesor técnico, harán las veces de secretaría de las reuniones. La Secretaría se encargará de convocar, coordinar y facilitar las reuniones.

### Medios de comunicación

9. Los participantes no deben comunicar a los medios de comunicación (o a las organizaciones no gubernamentales que no participen en el diálogo) las deliberaciones celebradas durante las reuniones. Los participantes pueden acordar organizar una sesión de información para los medios de comunicación al final de cada reunión, para comunicar los resultados.

### Comunicado

10. La Secretaría, en consulta con la Presidencia y las Vicepresidencias, redactará un comunicado sobre los resultados de cada reunión y lo someterá a la aprobación de los representantes. Esos comunicados, si se adoptan, se considerarán como las actas oficiales de los resultados de las reuniones y se distribuirán en los tres idiomas de trabajo de la Convención. Los comunicados se presentarán oficialmente a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

### Enmienda de estas atribuciones

11. El Comité Permanente podrá enmendar estas atribuciones por iniciativa propia o a solicitud de una reunión de diálogo.